

Señor  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL UNICO JUNIN CUNDINAMARCA**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Referencia: Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Demandado: **URIEL ACOSTA ROMERO CC3064895**  
Obligaciones: 725031400119604, 725031400135890, 725031400138030  
Proceso: SINGULAR  
Radicado: 2022-00068

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 01 de diciembre de 2023, el cual declara terminado el proceso por pago total y ordena la cancelación de las medidas cautelares

Fundamento el recurso en los siguientes

1. Se radico memorial de terminación mediante el cual explícitamente se informa que el demandado cancelo dos obligaciones de las tres que se encuentran ejecutadas dentro del proceso

➤ Con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la Entidad, solicite **se decrete la terminación del proceso ejecutivo por pago total** de la(s) obligación(es) No725031400119604, 725031400135890, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

2. Se indico que el proceso debe continuar por la obligación 725031400138030, la cual se encuentra pendiente de pago

Que, una vez hechos los anteriores pronunciamientos y habida cuenta que la prestación a su cargo aún permanece insoluta, disponga la continuación del trámite del proceso ejecutivo de **la(s) obligación(es) No. 725031400138030**, que se sigue en

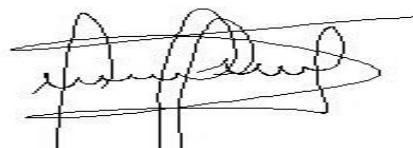
3. Se solicito no cancelar las medidas cautelares

**por consiguiente se conserven las medidas cautelares decretadas y practicadas**

Teniendo en cuenta lo anterior solicito respetuosamente su señoría se acceda a lo solicitado terminando el proceso de manera parcial solo por las obligaciones mencionadas, y continuar la ejecución por la obligación que se encuentra pendiente de pago, y por lo tanto no procede la cancelación de las medidas cautelares

Y se ordene el desglose únicamente de los pagares que ya fueron cancelados.

Del señor Juez,



**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**  
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.